

# MINISTERIO DE HACIENDA DE COSTA RICA EMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

## Sobre declaración informativa de Precios de Transferencia

El Ministerio de Hacienda de Costa Rica ha publicado un proyecto de resolución que establece la obligación de presentar una declaración informativa anual de precios de transferencia. Esta nueva disposición busca fortalecer el control fiscal sobre las operaciones entre partes relacionadas y garantizar el cumplimiento del principio de libre competencia.

### Antecedentes

La normativa de precios de transferencia en Costa Rica tiene su fundamento en el artículo 81 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual establece que los contribuyentes que realicen operaciones con partes vinculadas, ya sea en el país o en el exterior, deben determinar sus ingresos, costos y deducciones bajo el principio de libre competencia. Esta regulación busca evitar que las empresas trasladen beneficios de manera artificial a jurisdicciones con menor carga tributaria, afectando la recaudación fiscal del país.

Asimismo, el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su Título V, detalla los lineamientos sobre precios de transferencia, incluyendo la definición de partes vinculadas, los métodos para determinar precios de mercado y la obligación de presentar una declaración informativa anual.

No obstante, a pesar de que el artículo 81 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta establecían la obligación de presentar una declaración informativa de precios de transferencia, el país carecía de un sistema formal para su presentación.



Con el fin de modernizar los sistemas tributarios y mejorar la supervisión del cumplimiento fiscal, el Gobierno de Costa Rica implementó el proyecto "Hacienda Digital para el Bicentenario". En este contexto, se ha desarrollado la plataforma TRIBU-CR, que permitirá la presentación electrónica de la declaración informativa de precios de transferencia, cumpliendo así con una obligación que había permanecido pendiente de implementación por varios años.

## Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de la obligación de presentar la declaración informativa de precios de transferencia conlleva sanciones establecidas en el Código Tributario de Costa Rica.

### Artículo 83 – Código Tributario

Según el artículo 83 del Código Tributario, la omisión en la presentación de declaraciones informativas puede ser sancionada con una multa equivalente a dos salarios base, que se incrementará progresivamente en caso de reincidencia.

### Artículo 150 – Código Tributario

Asimismo, el artículo 150 del mismo Código establece que los contribuyentes que no suministren información de manera completa y veraz pueden enfrentar sanciones adicionales de hasta el 2 % de los ingresos brutos del período fiscal anterior, con un tope de 100 salarios base.

Además de las multas por el incumplimiento con la declaración informativa, es importante considerar que la Administración Tributaria de Costa Rica tiene la facultad de revisar, evaluar y, en su caso, ajustar las operaciones entre partes relacionadas cuando considere que no se ha cumplido con el principio de plena competencia.

Conforme al artículo 81 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la autoridad fiscal puede realizar ajustes en los precios o montos de contraprestación cuando determine que las operaciones entre partes vinculadas han sido pactadas en condiciones que resulten en una menor tributación en Costa Rica o en un diferimiento del pago del impuesto sobre las utilidades.

## Información Requerida

La declaración informativa de precios de transferencia exige el suministro de información detallada sobre las operaciones realizadas entre partes relacionadas. Esta información se encuentra dividida en varias secciones clave:

➔ **Información General del Contribuyente:** Incluye datos de identificación del obligado tributario, su régimen y los periodos fiscales correspondiente a la declaración.



➔ **Identificación de Partes Relacionadas:** Se debe proporcionar información sobre las empresas vinculadas con las cuales se han realizado transacciones, incluyendo su país de residencia y el criterio de vinculación con cada empresa vinculada.



➔ **Detalles de las Operaciones Intercompañía:** Se reportan las operaciones llevadas a cabo con partes relacionadas, clasificadas en diferentes categorías como venta de bienes, prestación de servicios, uso de intangibles y operaciones financieras.

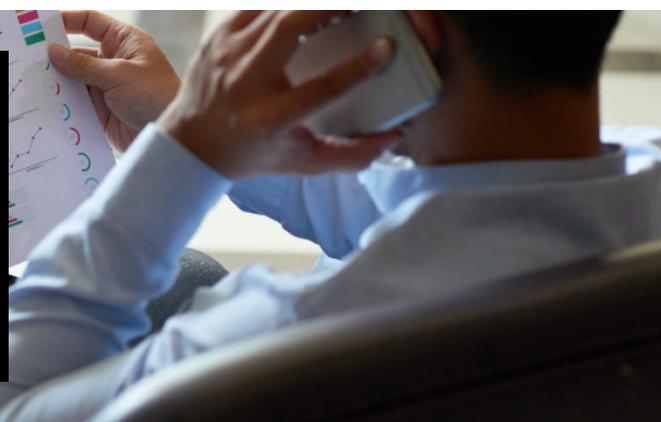


➔ **Métodos de Precios de Transferencia:** La declaración requiere que el contribuyente indique el método de precios de transferencia utilizado para evaluar la conformidad de sus transacciones con el principio de plena competencia.



➔ **Resultados del Análisis de Comparabilidad:** Se deben presentar los indicadores de rentabilidad y cualquier ajuste realizado para asegurar que las transacciones cumplen con el principio de libre competencia.

Es importante señalar que será indispensable para los contribuyentes contar con un estudio de precios de transferencia al momento de la presentación de esta declaración. Sin un análisis de precios de transferencia, el contribuyente no contará con elementos para responder de forma verídica esta declaración.



## Implicaciones para empresas multinacionales y grandes contribuyentes

La implementación de esta declaración informativa no solo representa una obligación adicional para los contribuyentes, sino que también proporciona a la Administración Tributaria de Costa Rica herramientas clave para la fiscalización y control de precios de transferencia.

Gracias a la información detallada que los contribuyentes deben reportar, la autoridad tributaria podrá:



### Segmentar sujetos de auditoría

Determinar cuáles contribuyentes presentan un mayor riesgo de incumplimiento y priorizar auditorías sobre aquellos que muestren diferencias relevantes en la valoración de sus transacciones intercompañía.



### Verificar la aplicación del principio de plena competencia

Contrastar los precios y condiciones de las transacciones reportadas con referencias de mercado y bases de datos económicas.



### Evaluar riesgos fiscales

Identificar operaciones con posibles inconsistencias o desviaciones significativas en los márgenes de rentabilidad respecto a empresas comparables, contribuyentes que celebran operaciones con países de baja o nula tributación, contribuyentes que presentan una rentabilidad negativa en años consecutivos y mantienen al mismo tiempo deducciones considerables con partes relacionadas, contribuyentes que celebran operaciones que involucran activos intangibles o difíciles de valorar, entre otros aspectos.

**Realizar ajustes fiscales oportunos**

Aplicar ajustes a las declaraciones cuando se detecte que los valores reportados no reflejan condiciones de mercado, garantizando una tributación justa y equitativa.

**Sujetos obligados a presentar la declaración informativa de Precios de Transferencia**

De acuerdo con la resolución, estarán obligados a presentar la declaración informativa los contribuyentes del impuesto sobre las utilidades que:

Realicen operaciones nacionales o transfronterizas con empresas vinculadas y sean considerados grandes contribuyentes nacionales o estén bajo el régimen de zona franca.

Cuyas operaciones con partes relacionadas, de manera individual o conjunta, superen el umbral de 1,000 salarios base en el año correspondiente.

**Fechas para la presentación**

La declaración informativa deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente.



En el caso del ejercicio fiscal 2024, se ha concedido un plazo especial de seis meses después de la entrada en vigor de la resolución.

Esta obligación representa un paso significativo en la regulación de precios de transferencia en Costa Rica y está alineada con las mejores prácticas internacionales en materia de fiscalidad internacional y BEPS (Base Erosion and Profit Shifting). Las empresas que operan en el país y mantienen transacciones con partes relacionadas deben prepararse para cumplir con este nuevo requerimiento, asegurando que su documentación de precios de transferencia esté en orden y alineada con los requisitos de la Administración Tributaria.

El Ministerio de Hacienda ha emitido el proyecto de resolución a efectos de que las partes interesadas puedan emitir sus comentarios respecto a la misma.

En Grupo Consultor EFE™, estaremos planteando nuestros comentarios y, al mismo tiempo, estamos listos para asesorarle en la preparación y presentación de esta nueva declaración informativa. Contáctenos para conocer cómo podemos ayudarle a cumplir con esta obligación y evitar contingencias fiscales en Costa Rica.

El proyecto de resolución publicado por el Ministerio de Hacienda puede consultarse íntegramente dando clic aquí.

**ENCUÉTRALO AQUÍ****Autores**

**Jorge De la Rosa**  
Socio Líder – Servicios Financieros  
Grupo Consultor EFE™  
jdelarosa@gcefe.com



**Lic. Francisco Arballo**  
Socio – Precios de Transferencia  
Grupo Consultor EFE™  
farballo@gcefe.com



**Eduardo Nuñez**  
Socio – Precios de Transferencia  
Grupo Consultor EFE™  
enunez@gcefe.com



**Felipe Mora**  
Director – Precios de Transferencia  
Grupo Consultor EFE™  
fmora@gcefe.com



# YOUR TRUSTED ADVISOR IN LATIN AMERICA™

Oficina Principal: Av. cto. Frida Kahlo 303, Valle Oriente, 66260 San Pedro Garza García, N.L., México

Tel. +52 (664) 634 3311 | [info@gcefe.com](mailto:info@gcefe.com)

Oficinas: Monterrey, México, Tijuana, Guadalajara, USA, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Venezuela, Perú, Bolivia.